CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 202607

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA
NIT.	834.001.419-2
DIRECTOR	HILDA SUSANA PRADA CAMARGO
NIT O DOC IDENT.	36.381.483 TAME (ARAUCA)
CONTRATISTA	LOYDA HORTUA MONTERREY
NIT O DOC IDENT.	63.561.593
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA U´WA TUTUKANA SINAIKA Y SUS SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA VIGENCIA 2026**
PLAZO DE EJECUCION	4 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($33.467.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **Lic. HILDA SUSANA PRADA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Saravena, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 36.381.483 expedida en TAME (ARAUCA), obrando como Rectora y Representante Legal de **LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA U´WA TUTUKANA SINAIAKA,** con **NIT No. 834001419 – 2**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE Y** LOYDA HORTUA MONTERREY, Identificada con Cédula de Ciudadanía **No.** 63.561.593 de Saravena (ARAUCA) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA U´WA TUTUKANA SINAIKA Y SUS SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	JABON EN POLVO TENSOACTIVOS ANIÓNICOS PARA UNA ALTA DETERGENCIA EN LA ELIMINACIÓN DE SUCIEDAD Y GRASAS EN TODO TIPO DE SUPERFICIES	6.000 gramos	100	$ 68.000	$ 6.800.000,00
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.29% CON HIDROXIDO DE SODIO Y FRAGANCIA.	Galón	120	$ 20.000	$ 2.400.000,00
3	TRAPERO EN ALGODÓN CON PALO IDEAL PARA UNA LIMPIEZA UNIFORME CON TECNOLOGIA "LINT FREE"	Unidad	100	$ 17.000	$ 1.700.000,00
4	ESCOBAS CON MANGO CON CERDAS SUAVES DE MICROFIBRA IDEAL PARA TODO TIPO DE USOS Y FORMA ERGONOMICA.	Unidad	120	$ 16.000	$ 1.920.000,00
5	BAJA TELARAÑA CON FIBRAS DE POLIÉSTER PBT, DE GRAN RESISTENCIA, PERMITE QUITAR POLVO DE TECHO SIN RAYONES, CON PALOS.	Unidad	100	$ 15.000	$ 1.500.000,00
6	RECOGEDORES EN POLIPROPILENO COPOLIMERO 100% VIRGEN, CON PALO Y GOMA QUE AYUDA A RECOGER EL POLVO.	Unidad	100	$ 8.000,0	$ 800.000,00
7	CEPILLO SANITARIO CON MANGO, FABRICADO EN POLIPROPILENO DE CERDAS FIRMES PARA UN MEJOR TALLADO.	Unidad	100	$ 12.960	$ 1.296.000,00
8	RASTRILLOS METALICOS RECTO DE 16 DIENTES, CON MANGO ESPECIAL PARA MOVER TIERRA, HOJAS O RESTOS VEGETALES.	Unidad	80	$ 24.000	$ 1.920.000,00
9	BALDE PLASTICO 15 LITROS, DE 32.7 CM DE LARGO, 31.2 CM DE ANCHO, 27.2 CM DE ALTO, EN MATERIAL DE PROPILENO.	Unidad	30	$ 18.200	$ 546.000,00
10	BOLSAS PARA ASEO GRANDES, DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD EXTRA RESISTENTE, DE 85 CM DE ANCO, LONGITUD DE 105 CM, COLOR NEGRO.	Paquete x 10 unidades	1000	$ 8.000,00	$ 8.000.000,00
11	DESENFECTANTE LÍQUIDO CON CLORURO DE BENZAICONIO, ALCOHOL ALIFATICO, ETOXILIADO, FRAGANCIAS VARIADAS.	Galón	100	$ 28.000	$ 2.800.000,00
12	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS INSTITUCIONALES	paquete x 100 unidades	55	$ 35.000	$ 1.925.000,00
13	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE INSTITUCIONAL	unidades	60	$ 9.000	$ 540.000,00
14	PAÑO DE MICROFIBRA	unidades	60	$ 6.000	$ 360.000,00
15	CREOLINA CONCENTRADA CON ACEITES CREOSOTADOS DE FENOL Y FENEL.	Galón	30	$ 32.000	$ 960.000,00
TOTAL				$	33.467.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($33.467.000) M/CTE, ESTE CONTRATO NO TIENE IVA.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en cuatro (04) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

CUARTA. SUPERVISIÓN: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el señor **JHON FERNANDO CARREÑO ANAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.073 de Tame Arauca para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993

QUINTA. FORMA DE PAGO: La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor total a CONTRAENTREGA, contra factura electrónica discriminada por la compra realizada, de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones de ley, y así sucesivamente de acuerdo al perfeccionamiento del contrato.

SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de No. 2.1.2.02.01.003.001 Materiales Y Suministros - Rec Gratuidad.

SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

DECIMA: Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella. Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, el 14 del mes de septiembre del 2026.

LIC. HILDA SUSANA PRADA CAMARGO
DIRECTORA I.E. INDIGENA TUTUKANA SINAIAKA
Ordenador del Gasto.

LOYDA HORTUA MONTERREY
CONTRATISTA